

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» en solicitud de concesión de una línea eléctrica a 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista de Castelldefels IV), en término municipal de Hospitalet de Llobregat.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la concesión de línea 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista de Castelldefels IV), en término municipal de Hospitalet de Llobregat, cuyas características son las siguientes:

Número 1. Origen de la línea: Apoyo 35, línea a E. T. 4.056, «Juan Fradera».

Final de la línea: E. T. número 4.548 «Autopista de Castelldefels IV».

Número, 1; tensión, 25 KV.; capacidad transporte, 4.627 KV.; longitud, 1 kilómetro; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,2 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera; altura media, 10 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Proyecto de línea a 25 KV., derivación a E. T. número 4.548 (autopista Castelldefels IV)», suscrito en Barcelona en mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Jorge, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 73.616 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.500 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En lo que la concesión afecta a vías provinciales el concesionario se atendrá a las condiciones señaladas por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona en su pliego de condiciones número 1.643, de 31 de mayo de 1963.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 22 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.444-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.» la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», en solicitud de concesión de variante línea eléctrica a 3.000 V. a la estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en el término municipal de Cardedeu.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», la concesión de variante línea a 2 KV. a la estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en el término municipal de Cardedeu, cuyas características son las siguientes:

Número 1.—Origen de la línea: A.31 a estación transformadora Viader.—Final de la línea: A, número 23, línea a estación transformadora Santa Inés de Malanyanes.

Número 1.—Tensión: 3 KV.—Capacidad transporte: 697 KV. Longitud: 1,16 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 16 milímetros cuadrados; separación, 0,8 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 y 10 metros; separación media, 47 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de variante línea 3 KV. a estación transformadora Santa Inés de Malanyanes, en término municipal de Cardedeu», suscrito en Barcelona, en fecha de noviembre de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Plaza, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84.680 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 26 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.579-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a doña Sara Trueba la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Sara Trueba, vecina de Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 17, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre el poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a doña Sara Trueba, vecina de Sevilla, avenida Eduardo Dato, número 17, la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre el poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» y el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 28 de la línea eléctrica Carmona-Marchena, de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Puntos intermedios: Carretera, Carmona-Marchena, kilómetro 15,100.

Final de la línea: Cortijo «Roales», del término municipal de Carmona.

Tensión, 15 KV.; capacidad transporte, 50 KVA.; longitud, 5.020 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número, 3; material, cobre; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 1,11 metros; disposición, triangular.—Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado «Línea de alta tensión a 15.000 V. y caseta de transformación de 50 KVA., con destino al suministro de energía eléctrica para alumbrado y trilla en el cortijo «Roales», del término municipal de Carmona», suscrito en Sevilla en junio de 1963 por Perito Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 388.840,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 9.750 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 18 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.467-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta existente denominada «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, y la nueva caseta llamada «Aguas de Ginés», del término municipal de Ginés, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea a 15 KV., entre la caseta existente denominada «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, y la nueva caseta llamada «Aguas de Ginés», del término municipal de Ginés, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Caseta existente «Ochoa», en Ginés.

Puntos intermedios: Carretera Madrid-Sevilla-Huelva.

Final de la línea: Caseta proyectada, llamada «Aguas de Ginés».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transporte, 171.269 KW.; longitud, 0,925 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 27,87 milímetros cuadrados; separación, 1,10 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, tubulares, metálicas; altura media, 10,50 metros; separación media, 75 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 15 KV., desde la caseta «Ochoa», en la carretera Madrid-Sevilla-Huelva, a nueva caseta «Aguas de Ginés», término municipal de Ginés, suscrito en Sevilla en fecha 15 de octubre de 1963 por el Ingeniero Industrial don Modesto González de Riancho, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 65.662 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 18.790 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 21 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.531-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria por la que se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», la concesión eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado a instancia de «Electra del Keiles, S. A.» domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, en solicitud de concesión de unas líneas eléctricas en Olvega, a 10 KV., entre la línea de Vozmediano a la nueva subestación transformadora en Olvega.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a «Electra del Keiles, S. A.», domiciliada en Zaragoza, avenida de Madrid, número 123, la concesión de las líneas eléctricas que sustituirán a las actuales, entre la línea de Vozmediano a la nueva subestación transformadora en Olvega, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea Vozmediano.

Final de la línea: Subestación transformadora en Olvega.

Tensión: 10 KV.

Longitud: 2,795 kilómetros.

Número de circuitos: Uno.

Conductores: Tres de Al-Ac., 49,48 milímetros cuadrados de sección, 1 milímetro de separación y disposición triangular.

Apoyos: De madera, de 9 metros de altura media y 60 metros de separación media.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado de líneas eléctricas, a 10 KV., que sustituyen a las actuales y nueva subestación transformadora en Olvega, suscrito en Zaragoza en fecha octubre de 1962 por el Ingeniero Industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 383.300,90 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 75.206,55 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima. El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por concesión de licencias, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta.

Decimooctava. En los cruces y paralelismo con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegrá-